



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Octubre once (11) de dos mil trece (2013)

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	EFIGENIA ZAPATA HURTADO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00110-00
AUTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante auto del 12 de septiembre de 2013, notificado por estados el día 16 del mismo mes y año, se admitió la demanda de la referencia y se dispuso en el numeral 2 de dicha providencia que la parte accionante dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debía remitir a través del servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad accionada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Delegado ante este Despacho.

A la fecha, la parte actora no ha acreditado el cumplimiento de tal obligación.

En este orden, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío de los traslados de la demanda y el auto admisorio a la entidad demanda, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

DAG

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00110-00  
Demandante: EFIGENIA ZAPATA HURTADO  
Demandado: FONPREMAG

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO QUINTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO N° 49  
el auto anterior.

Medellín, 5 OCT 2013. Fijado a las 8 a.m.

*Alejandra A*

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO  
Secretaria